



Los municipios que integran la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar son:

Provincia de Cuenca: El Acebrón, Almendros, Fuente de Pedro Naharro, Horcajo de Santiago, Huelves, Pozorrubio, Tarancón, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Villamayor de Santiago y Villarrubio.

Provincia de Toledo: Cabezamesada, Corral de Almaguer, Lillo, La Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, El Romeral, Santacruz de la Zarza, La Villa de Don Fadrique, Villacañas, Villanueva de Alcardete y Villatobas.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de la **COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUA SUBTERRANEA LILLO-QUINTANAR**, a la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el **JUEVES, día 9 de mayo de 2019**, a las **17:30 horas** en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse el quorum establecido, en segunda convocatoria a las **18:00 horas** del mismo día, en el salón de actos de la COOP. NTRA. S^a DE LA MUELA Y LA PAZ, sito en Ctra. Corral de Almaguer- Lillo, km, 0, **CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)**, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, de la Asamblea General Ordinaria de 21/06/2018.
2. Informe de la Presidencia.
3. Lectura y aprobación de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del año 2018 y cuentas anuales del año 2018.
4. Lectura y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2019, así como de cuotas para distintos usos y servicios para el año 2019, a propuesta de la Junta de Gobierno.
5. Informe del régimen de extracciones año 2019, revisión del programa de actuación, e informe técnico anual del estado de la Masa de agua subterránea Lillo-Quintanar y sus previsiones para el año que viene.
6. Ruegos y preguntas.

Derecho de Asistencia a la Asamblea General y otros.

(i) Para la asistencia a la Asamblea General con voz y voto, será preciso estar inscrito en el censo de usuarios de esta CUAS, y acreditar su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y poder en el caso de administradores y/o representantes, y estar al corriente de pago de las cuotas (art. 22 Estatutos).

También podrán asistir con voz y voto aquellos que, no estando inscritos en el censo: i) acrediten su condición de actual usuario mediante la documentación de inscripción en la confederación hidrográfica del Guadiana que justifique la titularidad de los aprovechamientos y su ubicación en esta Masa y, ii) acrediten su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y poder en el caso de administradores y/o representantes. Y estar al corriente de pago de las cuotas (art. 22 Estatutos)

Podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por medio de un representante legal o voluntario. Para esta última, será suficiente la autorización expresa y escrita, bastantada por la secretaria de la Comunidad, previa verificación del personal de la comunidad, y para ello deben cumplimentar un impreso oficial que se facilitará en la oficina de la Comunidad, en horario de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a jueves, y antes del día 7 de mayo de 2019.

(ii) Los usuarios podrán examinar las cuentas del año 2018, y los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2019, que están a su disposición en la oficina de la Comunidad, Calle Real nº16 de Corral de Almaguer (Toledo), los lunes, martes, miércoles y jueves, en horario de 10:00 a 13:00 horas y hasta el día 08 de mayo de 2019.

(iii) Esta convocatoria será expuesta, con quince días al menos de anticipación a la fecha de reunión, en los boletines oficiales de las provincias de Cuenca y Toledo, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y anuncios en la sede de la Comunidad.

(iv) El recinto abrirá sus puertas a las 15:30 horas. Se agradecería a los usuarios que, para facilitar el registro y la organización de la junta, asistan con suficiente antelación.

Boletín informativo 2019

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, al superar el valor 0,8 del indicador de explotación y por la tendencia al descenso de los niveles piezométricos (BOE 22-12-2014).

Esta declaración lleva consigo la constitución de la Comunidad de Usuarios Lillo-Quintanar (20/11/2015), la aprobación del Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la Masa (DOCM 15/12/2017) y la aprobación del Régimen Anual de Extracciones.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana aprobó el Régimen de Extracciones del año 2019. Actualmente el Programa de Actuación se encuentra en revisión.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas Lillo - Quintanar decidió elaborar una guía rápida para entender los conceptos fundamentales de todo lo anterior, además de publicar en su web, www.lilloquintanar.com los textos íntegros aprobados para su consulta.

El díptico que presentamos resume los principales puntos de la normativa que regirá la explotación de los recursos hídricos de la MaSb Lillo-Quintanar en 2019 con el objetivo de divulgarlos entre todos los usuarios para su general conocimiento y obtener el recuperación de niveles en la Masa y cuidar el agua disponible.



Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar

Calle Real, 16

Corral de Almaguer (Toledo)

925058585 – 609394727

Email: info@lilloquintanar.com

www.lilloquintanar.com

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN:

- **Concesiones sobre nuevos derechos de aguas: (Nuevas Concesiones).**
Siempre que existan asignación y reservas y previo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se podrán otorgar las destinadas a los siguientes usos:
 - Abastecimiento de poblaciones y domésticos individuales aislados (con informe favorable del Ayuntamiento).
 - Uso Industrial <15000 m³
 - Uso Ganadero <15000 m³
 - Riego (las solicitudes de autorización presentadas con posterioridad al 22/12/2014 no se autorizarán).
- **Cesión de derechos (¿Quién puede ceder derechos?):**
 - Catálogo Aguas Privadas
 - Sección C
 - Sección A
 - Sección B (previo paso a Concesión y anteriores a 20/12/2012)

- **Porcentaje de volumen cedido:**

$$P = P_1 * P_2 = \left(\frac{V_{programa}}{V_{reconocido}} * 100 \right) * 0,9$$

Ejemplo: 10 has de aguas privadas para regar leñosos
 15000 13.500 m3 son los que cede
 (----- x 100) x 0,9 = 67,5% Así: 1.500 m3 van al C.I.D.
 20000 5.000 m3 para recuperación

- **Ampliaciones de superficie (¿Quién puede hacerlo?)**

Hasta ahora podían todos los derechos excepto las Secciones B posteriores a 20/12/2012, pero en los próximos meses también serán incluidas, siempre y cuando sean cultivos leñosos y la dotación quede por encima de 700 m³/ha tras el porcentaje que se queda la administración (85-90%).

$$S_{final} = 0,9 * S_{inicial} * \frac{D_{referencia}}{D_{final}}$$

Ejemplo: Sección B del 2008 con 7000 m³ y 5,83 ha. ¿Cuánto podría regar en total si la parcela nueva es de mi hijo?

$$0,9 * 5,83 * \frac{1.200}{700} = 8,995 \text{ has}$$

RÉGIMEN DE EXTRACCIONES (año 2019):

Para el regadío el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento, será el resultado de multiplicar la superficie inscrita por 2.200 m³/ha para cultivos herbáceos y 1.500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

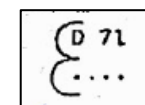
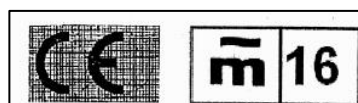
Lo anteriormente descrito implicará que los aprovechamientos con destino a uso de riego con una dotación inferior a 2.200 m³/ha para cultivos herbáceos o 1.500 m³/ha para cultivos leñosos no sufrirán reducción alguna.

La comunicación de la lectura debe hacerse como máximo, hasta el 28 de febrero del año siguiente a la toma, en las oficinas de la Comunidad.

CONTADORES:

Todos los aprovechamientos deben tener el pertinente contador volumétrico instalado y precintado hasta el 31 de diciembre de 2018. Todos ellos deben tener la válvula antirretorno aguas abajo del contador y listo para precintar todas las uniones que se puedan desmontar desde el pozo al contador. El no cumplimiento será causa de incoación del correspondiente expediente de caducidad del título administrativo.

Los contadores válidos son los de Tipo A y Tipo B, con el siguiente marcado (Orden ITC/279/2008, de 31 de enero):



Los titulares de los contadores en servicio estarán obligados a solicitar a la autoridad metrológica competente su verificación periódica antes de que se supere el periodo, en años, establecido en la tabla:

Caudal	Período en años
$Q_n \leq 6 \text{ m}^3/\text{h}$	10
$6 \text{ m}^3/\text{h} < Q_n \leq 15 \text{ m}^3/\text{h}$	6
$15 \text{ m}^3/\text{h} < Q_n \leq 60 \text{ m}^3/\text{h}$	5
$60 \text{ m}^3/\text{h} < Q_n \leq 250 \text{ m}^3/\text{h}$	4
$250 \text{ m}^3/\text{h} < Q_n$	3